

## SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

~~A/R/JBA/MCM/EP/JRE~~

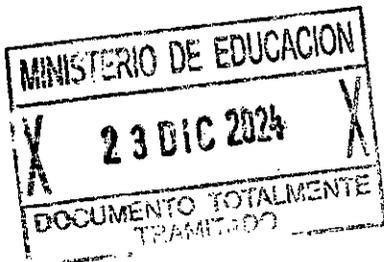
### ESTABLECE PLAZO PARA ADSCRIBIR AL SISTEMA DE ACCESO, ESTIPULADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL.

Solicitud N° 9166

SANTIAGO,

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO: 9177 23.12.2024**



Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 7990, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional adscritas al Sistema de Acceso; en la resolución exenta N° 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó Secretaria Técnica de los comités técnicos de acceso; en el acta de la sesión N° 30, de fecha 28 de noviembre de 2024, del comité técnico del subsistema técnico profesional; en el memorándum N° 1273, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.
2. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

3. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
4. Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.
5. Que, el artículo 4° del reglamento precitado constituyó el Comité Técnico de Acceso del subsistema técnico profesional (en adelante, "el comité"), el que tiene por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes, respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
6. Que, el artículo 7° del reglamento establece que el comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que prestará el respaldo material y técnico a su gestión administrativa, y facilitará la infraestructura necesaria para el desempeño de sus tareas. En este sentido, mediante resolución exenta N° 6307, de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior designó Secretaria Técnica de los comités técnicos de acceso.
7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
8. Que, la resolución exenta N° 7990, de 2024, de esta Subsecretaría de Educación Superior, estableció nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, previamente aprobados por el comité.
9. Que, la mencionada resolución exenta N° 7990, de 2024, en el numeral 6 de su artículo segundo estableció que "[L]os centros de formación técnica e institutos profesionales que deseen adscribir al Sistema de Acceso deberán informar de tal decisión a la Subsecretaría de Educación Superior dentro de los plazos que se establezcan para ello."
10. Que, teniendo presente lo anterior, en la sesión N° 30, de fecha 28 de noviembre de 2024, el comité adoptó su acuerdo N° 7/2024, que estableció "desde el 1 de enero hasta el último día hábil de abril como plazo para el envío de solicitudes por parte de [institutos profesionales y centros de formación técnica] que deseen adscribir al Sistema de Acceso".

11. Que, el Jefe de la División de Información y Acceso, mediante memorándum N° 1273, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicitó establecer mediante acto administrativo el plazo indicado en el considerando anterior para el envío de solicitudes por parte de instituciones técnico profesionales que deseen adscribir al Sistema de Acceso, en virtud del precitado acuerdo del comité.
12. Que, según lo expuesto, resulta pertinente dictar un acto administrativo que establezca el plazo para que institutos profesionales y centros de formación técnica no adscritos al Sistema de Acceso informen a la Subsecretaría de Educación Superior su solicitud de adscribir a éste.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Establézcase como plazo para que institutos profesionales y centros de formación técnica no adscritos al Sistema de Acceso informen a la Subsecretaría de Educación Superior su solicitud para adscribir a éste, desde el 1 de enero hasta el último día hábil de abril de cada año.

**ANÓTESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL**



**VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- División de Información y Acceso, Subsecretaría de Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, Subsecretaría de Educación Superior.
- Diario Oficial.
- División Jurídica, Subsecretaría de Educación Superior.